

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

990

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en Universidades de Barbados, Filipinas, Jamaica, India, Malasia y Trinidad y Tobago, curso académico 2001/2002.

En cumplimiento de los programas de formación y difusión del español y la cultura hispánica que desarrolla este organismo en el marco de la cooperación educativa y científica con los países en vías de desarrollo adscritos a su ámbito de competencia, y de acuerdo con el punto segundo de la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la AECI, se convocan ayudas para los lectores de español en las universidades de Barbados, Filipinas, Jamaica, India, Malasia y Trinidad y Tobago, durante el curso académico 2001/2002, mediante la necesaria publicidad, concurrencia y objetividad.

Con tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma, determinadas competencias, Esta AECI ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en universidades de los países indicados, curso académico 2001/2002, conforme a las condiciones y especificaciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas con arreglo a esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 15 de diciembre de 2000.—El Presidente.—P. D. (Resolución de 21 de noviembre 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Manuel Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Director del Gabinete Técnico, Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la AECI.

ANEXO I

Convocatoria de ayudas para lectores de español en Universidades de Barbados, Filipinas, Jamaica, Malasia y Trinidad y Tobago, curso académico 2001/2002

Condiciones generales

Primera.—En el ámbito de lo previsto en el Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre y la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992, este concurso de la AECI tiene por objeto la adjudicación de ayudas a licenciados españoles para ocupar los once puestos de lector del departamento de español en las universidades de Barbados, Filipinas, Jamaica, India,

Malasia y Trinidad y Tobago, relacionados en la condición general sexta, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134.A.486.02 por un importe máximo de 17.500.000 pesetas en el año 2001 y 16.000.000 de pesetas (96.161,937 euros) en el año 2002. La concesión de estas ayudas estará condicionada a la aprobación y existencia de crédito para tal fin en los presupuestos correspondientes.

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios:

1. Nacionalidad española.
2. Ser licenciado en Filología.
3. Poseer conocimientos de inglés.
4. Poseer capacidad y experiencia docente del idioma español.
5. Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
6. No superar los treinta y cinco años de edad en el año 2001.
7. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.

Tercera.—Documentación requerida:

1. Instancia según anexo II.
2. Documento nacional de identidad.
3. Título español de licenciado en Filología.
4. Certificación académica de asignaturas.
5. Currículum vitae, en español y en inglés.
6. Acreditación de conocimientos de inglés, mediante títulos oficiales homologados u homologables, o mediante la superación de exámenes, o pruebas acreditativas de dicho conocimiento.
7. Acreditación de la formación de profesor de español mediante títulos o certificados en los que se especifique el nombre del curso, centro que los imparte y duración.
8. Acreditación de la experiencia docente de español con certificado en el que conste el cargo, centro y duración, o contrato de trabajo.
9. Cuando el interesado esté sujeto a las obligaciones que a continuación se relacionan tendrá que presentar la siguiente documentación:

Obligaciones fiscales: Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta o certificado de la Agencia Tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando el interesado no esté sujeto a las citadas obligaciones, o a una de ellas, deberá adjuntar declaración responsable de hallarse exento de las o la misma, de acuerdo con el modelo del anexo III.

10. Certificado médico original o fotocopia compulsada, de poseer aptitud psicofísica para desempeñar las funciones propias de su cargo y no padecer enfermedad infecto-contagiosa, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.

La documentación requerida en los apartados 2, 3 y 4 deberá aportarse mediante fotocopia debidamente compulsada por funcionario público competente respecto a su cargo, o cotejo notarial.

Toda la documentación se presentará en español, salvo el currículum, que también se presentará en inglés.

Cuarta.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en:

Registro General AECI, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid. Teléfono 91 583 81 00.

Embajadas, Oficinas Consulares u Oficinas Técnicas de Cooperación de España.

Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la AECEI, la lista de solicitudes completas e incompletas, dando un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos, o acompañar los documentos preceptivos.

Quinta.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión, que actuará como órgano instructor del procedimiento, formada por el máximo responsable del centro directivo como Presidente de la misma, y 4 vocales a designar por el Presidente de la AECEI, siendo uno de ellos el Secretario, o sus suplentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4º de la Orden Ministerial de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

1. Currículum y expediente académico del solicitante, hasta 2,50 puntos.
2. Conocimientos de inglés, hasta 1 punto.
3. Formación para la docencia del español, hasta 2,50 puntos.
4. Experiencia docente del idioma español, hasta 2,50 puntos.
5. Para cubrir una plaza vacante, en igualdad de puntuación, tendrán prioridad los candidatos que no hayan sido lectores de la AECEI con anterioridad.

La Comisión procederá a la preselección y propuesta de expedientes en el plazo máximo de tres meses desde el término para presentar solicitudes.

Previamente a formular la propuesta de resolución, y como actuación instructora adicional, el Presidente de la Comisión podrá convocar a una entrevista personal a los candidatos que hayan obtenido las mejores puntuaciones, así como solicitar informe de las universidades sobre la idoneidad de los expedientes de los lectores seleccionados. El Secretario General de la AECEI dictará, por delegación del Presidente, resolución de la concesión de las ayudas sobre todos los concurrentes, que se notificará a los beneficiarios, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de esta Convocatoria. Igualmente se hará pública, en el tablón de anuncios de la AECEI, la lista definitiva de los beneficiarios de ayudas concedidas y solicitudes denegadas.

En todo caso la fase de instrucción y resolución de efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 2225/1993.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.—Condiciones económicas:

1. La ayuda se concede por todo el tiempo que dure el servicio en la universidad, con la aprobación de la AECEI, dentro del período 1 de junio de 2001 al 31 de julio de 2002.

2. Seguro de asistencia médica durante el período de vigencia de la ayuda, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la ayuda, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la compañía correspondiente.

3. Dos ayudas de viaje de 150.000 pesetas (901,518 euros), una al comienzo y otra al final del curso académico. Los pagos se harán efectivos en pesetas, por transferencia bancaria. Los lectores justificarán la ayuda remitiendo la fotocopia del pasaje.

4. Ayuda de 100.000 pesetas para la adquisición de libros, material informático o audiovisual para la enseñanza del español, y gastos de envío. Los lectores justificarán el gasto realizado presentando las facturas correspondientes en el plazo de cinco meses, contados desde su concesión. En caso de no gastar la totalidad de la cantidad abonada, los lectores tendrán que devolver el resto a la AECEI.

5. Ayuda personal mensual según el país solicitado, que se concederá en pesetas, y se hará efectiva mensualmente mediante transferencia bancaria.

Plazas vacantes:

Código	País	Universidad/ciudad	Fechas	Pesetas/euros mes
6	Filipinas.	Filipinas/Manila.	junio/mayo	200.000/ 1.202,024

Plazas sujetas a renovación:

Código	País	Universidad/ciudad	Fechas	Pesetas/euros mes
43	Filipinas.	Santo Tomás/Manila.	junio/mayo	200.000/ 1.202,024
7	Filipinas.	Normal Filipina/Manila.	junio/mayo	200.000/ 1.202,024
8	India.	Delhi/Nueva Delhi.	julio/junio	200.000/ 1.202,024
9	India.	Nehru/Nueva Delhi.	julio/junio	200.000/ 1.202,024
10	India.	Inst. Lenguas/Hyderabad.	julio/junio	200.000/ 1.202,024
11	Malasia.	Malaya/Kuala Lumpur.	junio/mayo	200.000/ 1.202,024
57	Malasia.	Sains Malaysia/Pinang.	junio/mayo	230.000/ 1.382,327
54	Barbados.	(* UWI/Bridgetown.	agosto/julio	230.000/ 1.382,327
55	Trinidad y Tobago.	UWI/Puerto España.	agosto/julio	230.000/ 1.382,327
56	Jamaica.	UWI/Kingston	agosto/julio	230.000/ 1.382,327

(* UWI: Universidad de las Indias Occidentales.

A todas las cantidades se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes.

Séptima.—Renovación de la ayuda: Se podrá optar a la prórroga de la ayuda dos cursos académicos como máximo en la misma universidad, solicitándolo en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la representación diplomática española en el país de destino del lector, aportando la siguiente documentación:

1. Informe de las actividades realizadas durante el curso.
2. Conformidad del Director del Departamento.
3. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.
4. Conformidad de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Octava.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

1. Realizar la actividad objeto de concesión de la ayuda en el lugar de destino, y cumplir con las tareas previamente establecidas por la universidad.

2. Presentar una memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso.

3. Comunicar a la AECEI la obtención de otras ayudas de cualquier procedencia para la misma finalidad. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, al coste de la actividad a realizar por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

4. Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECEI, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda, de acuerdo con el artículo 81.4 de la Ley General Presupuestaria y punto sexto 1.b) de la Orden de 26 de marzo de 1992.

6. Comunicar la aceptación del puesto en el plazo de cinco días naturales desde que haya tenido conocimiento de su concesión.

7. Comunicar a la AECEI desde el lugar de destino la incorporación a la universidad.

8. Comunicar a la AECEI los períodos de ausencia en la universidad, ya sea por vacaciones, razones personales u otras causas excepcionales.

Novena.—Procederá el reintegro de la ayuda percibida en los siguientes casos:

1. El abandono de las funciones propias de su cargo.
2. La expulsión o interrupción de las funciones del lector por parte de la universidad.

- 3. La comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 4. Incumplimiento de la justificación de la ayuda.
- 5. Incumplimiento de cualesquiera otras condiciones impuestas al lector con motivo de la concesión de la ayuda
- 6. Incumplimiento de la finalidad de la concesión de la ayuda.

Ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir los infractores de las normas reguladoras de esta convocatoria, conforme al artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

La revocación de la ayuda implicará necesariamente el reintegro del importe concedido, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, y en la cuantía fijada en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Igualmente la AECE podrá solicitar del lector al que se haya solicitado el reintegro de la ayuda, habiendo aceptado previamente el puesto, una indemnización por los daños y perjuicios que su actuación pudiera, en su caso, ocasionar a la AECE, previa liquidación de los mismos y audiencia al interesado, sin perjuicio

de las demás consecuencias que deban derivarse de esa causa de reintegro, con arreglo a lo establecido en la presente Resolución. Igualmente procederá el reintegro del importe correspondiente en el supuesto de modificación de la ayuda previsto en el párrafo de la condición general octava punto 3.

Décima.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la comisión evaluadora y la resolución de concesión dictada por el Secretario General, por delegación del Presidente de la AECE, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Norma supletoria.—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, y los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998.

ANEXO II

Ayudas para lectores de español en universidades extranjeras Resolución de («Boletín Oficial del Estado»)

I. DATOS PERSONALES:

Apellidos Nombre
 Lugar y fecha de nacimiento NIF
 Domicilio Teléfono
 Localidad Provincia Código postal

II. UNIVERSIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA (consignar por código según anexo I, apartado sexto):

.....

III. DATOS ACADÉMICOS:

Filología Expedido Fecha

Cursos sobre Filología:

Nombre del curso	Duración	Centro

Cursos sobre enseñanza del español:

Nombre del curso	Duración	Centro

Idiomas:

Idioma	Certificado	Nivel	Centro

IV. DATOS PROFESIONALES:

Cargo	Duración	Centro

Documentación que presenta:

.....

.....

.....

.....

.....

....., a de de

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

ANEXO III

A formalizar exclusivamente por los solicitantes no sujetos a obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

Nombre y apellidos DNI

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a obligaciones:

Fiscales

Frente a la Seguridad Social

(Táchese lo que proceda.)

Por las siguientes razones:

.....

.....

.....

Lugar, fecha y firma

virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, que, en sentencia de fecha 9 de septiembre de 1997 le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Unai Corral Lizárraga la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

991 *REAL DECRETO 30/2001, de 12 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Gustavo Torner de la Fuente.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gustavo Torner de la Fuente, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 2001,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 12 de enero de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

MINISTERIO DE JUSTICIA

992 *REAL DECRETO 3168/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Unai Corral Lizárraga.*

Visto el expediente de indulto de don Unai Corral Lizárraga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en

993 *REAL DECRETO 3169/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Aitor Díaz de Espada Gorrochategui.*

Visto el expediente de indulto de don Aitor Díaz de Espada Gorrochategui, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 16 de junio de 1998, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Aitor Díaz de Espada Gorrochategui la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA